



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 11 (virtual) realizada el cinco de noviembre del 2020, aprobó el siguiente acuerdo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.º 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926, y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual establece en su Artículo 2° que: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala en el numeral 2 del artículo 10°, las competencias compartidas literal c) "Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente", así mismo la precitada Ley, establece en el literal b) del artículo 54°, impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales. Así mismo indica el literal c) identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales;

Que, respecto a las facultades que el Consejo Regional se encuentra establecidas en la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 13° "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa que, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su Artículo 1° declara como estrategia prioritaria, la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de cadenas productivas. Asimismo en el Artículo 2° para apoyar la Competitividad Productiva, establece que, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas mediante procesos concursables por los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de las competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación del impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. (...);

Que, en el artículo 4° de la norma acotada, respecto al financiamiento de las iniciativas, establece que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, en el inciso 4.8 del artículo 4 establece que, la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) es el cofinanciamiento no reembolsable otorgado a las propuestas productivas de los beneficiarios, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales o Locales para mejorar la competitividad de las cadenas productivas. No puede considerar la entrega directa en dinero no gasto de operación y mantenimiento de ninguna clase;





Que, el Artículo 5° inciso 5.1.- Del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, establece que previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional el Gobierno Regional, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, respecto a la Fase de Autorización, implementación y ejecución de la PROCOMPITE son asumidas en el Gobierno Regional por el Ejecutivo, conforma a la regulación contenida en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento antes mencionado. Establecimiento expresamente en el numeral 8.1 del artículo 8 de la norma acotada precedentemente prescribe que, la autorización de un PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional o Gobierno Local, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El Plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de dos años;



Que, PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado que constituye un Fondo Concursable para cofinanciar propuestas productivas (planes de negocio). Tiene como objetivo mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios para los agentes económicos organizados, exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, mediante Informe N° 328-2020-PROCOMPITE/GGR/GRM de fecha 06 de octubre del 2020 emitido por el Coordinador de PROCOMPITE de la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, refiere que según disposición de Gobernación Regional el monto propuesto asciende a S/. 10 000,000.00 (Diez Millones de Soles), el mismo que se encuentra programado dentro de las actividades de la Unidad Técnica Procompite GRM, aprobado por Resolución Gerencia General Regional N° 006-2020-GGR/GR/MOQ de fecha 10 de Enero del 2020, por lo que solicita opinión presupuestal, considerando que dentro de la lista priorizada de Proyectos de Inversión se encuentra programado el Procompite como propuesta en la Programación Multianual (PIA 2021) por un monto de S/ 2 124,830.00 (Proyecto 2016766 Apoyo a la Competitividad Productiva) y para el año 2022 deberá ser incluido en la Programación Multianual por un monto de S/. 6 000,000.00 en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 103-2012-EF;

Que, con Informe N° 1032-2020-GRM/OREPLAN/OPH de fecha 08 de octubre del 2020, emitido por Jefe de la Oficina de Presupuesto y Hacienda emite opinión técnica presupuestal, quien refiere que en la Programación Multianual para el año fiscal 2021, dicho proyecto según cadena funcional programática: 2016766 "Apoyo a la Competitividad Productiva", se ha considerado el monto de S/. 2 124,830.00 soles; por lo cual se deberá efectuar modificaciones presupuestarias hasta la suma de S/. 1 875,170.00 soles, completando los S/. 4 000,000.00 en el ejercicio 2021; para el ejercicio 2022 se debe determinar en la programación del presupuesto el monto de S/. 6 000,000.00 soles; totalizando en los años fiscales 2021 y 2022 el monto de S/. 10 000,000.00 soles, considerando que el mencionado proyecto es uno de los pilares para contribuir en la Reactivación Económica en que se encuentra la actual coyuntura, lo cual estaría enmarcado dentro del porcentaje establecido según la Ley N° 29337 – Ley que establece Disposiciones para Apoyar a la Competitividad Productiva y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, mediante Informe N° 496-2020-GRM/ORAJ de fecha 12 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, adjunta el Informe N° 047-2020-GRM/ORAJ-PRJV que contiene la opinión legal, concluye que, la derivación del expediente para aprobación del Consejo Regional por el Monto Propuesto de S/. 10 000,000.00 (Diez Millones con 00/100 Soles), que se encuentra avalado con la opinión técnica presupuestal de la Oficina de Presupuesto y con la Opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, bajo respaldo del Art. 5° inciso 5.1° de la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva.

Que, con Informe N° 233-2020-GRM/GGR de fecha 13 de octubre del 2020, el Gerente General Regional, solicita la aprobación del monto propuesto de los recursos destinados a proyectos de inversión



Acuerdo de Consejo Regional

N° : 315 - 2020-CR /GRM
Fecha : 05-11-2020

periodo 2021-2022 por el monto de S/.10 000,000.00;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Cooperación Técnica y Promoción del Empleo, a través del Dictamen N° 002 -2020-GRM/CR/CDECTyPE, concluye y recomienda que mediante Acuerdo de Consejo Regional Acuerdo de Consejo Regional se determine para el ejercicio fiscal 2021 y 2022, la asignación financiera para el PROCOMPITE Regional, por un monto presupuestal equivalente a Diez Millones con 00/100 (S/. 10 000.000.00), que serán destinados al co-financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva de la Región Moquegua; a razón de Cuatro Millones con 00/100 Soles (S/. 4 000,000.00) para el año fiscal 2021 y Seis Millones con 00/100 soles (S/. 6 000,000.00) para el año fiscal 2020, según el informe técnico emitido por la Oficina de Presupuesto y Hacienda;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado por Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; luego del debate el Pleno del Consejo Regional de Moquegua por mayoría ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, con la dispensa de la lectura de acta, y por tanto:



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR, la asignación financiera para el PROCOMPITE Regional, por un monto presupuestal equivalente a Diez Millones con 00/100 (S/. 10 000.000.00), que serán destinados al co-financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva de la Región Moquegua; a razón de S/. 4 000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 soles) para el año fiscal 2021, y S/. 6 000,000.00 (Seis Millones con 00/100 soles) para el año fiscal 2022, según el informe técnico emitido por la Oficina de Presupuesto y Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, la asignación presupuestal para el co-financiamiento, impulso y desarrollo de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, y el seguimiento e implementación, informando al consejo Regional sobre su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 HARLY MARTÍN NEGRILLO GUEVARA
 CONSEJERO DELEGADO

PROCOMPITE
OREPLAN